

Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=CP5TtuXO9HY>.

Reflexiones sobre personas privadas de libertad y medidas alternativas frente al covid-19.

BISSUTTI, César.

Cita:

BISSUTTI, César (2020). *Reflexiones sobre personas privadas de libertad y medidas alternativas frente al covid-19*. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=CP5TtuXO9HY>.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/cesar.bissutti/16>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pMFq/SnB>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Entrevista sobre personas privadas de libertad y covid-19. INKA VON LINDEN entrevista a CESAR BISSUTTI en radio Estación Sur FM 91.7 (La Plata, Bs As – 8.05.2020)

Inka: El martes, el fallo del tribunal de Casación que se dictó el 9 de abril quedó sin efecto por una nueva resolución que sacó la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires. ¿Nos podrías contar de qué medidas se trataban y a cuantas mujeres y disidencias se les otorgó?

César: Bien, este fallo que vos nombras viene a suspender y dejar sin efecto en realidad otra resolución que había habilitado de alguna manera un reclamo colectivo de personas detenidas que solicitaban el arresto bajo medidas morigeratorias, bajo prisión preventiva domiciliaria y otras modalidades diferentes al encarcelamiento propiamente en la cárcel. ¿Qué sucede? A través de distintos casos que se mediatizaron empezó un reclamo social que de alguna manera entendía que –*por fake news*- estaba habiendo una “liberación masiva” de de “presos” y obviamente esto repercute en las distintas instituciones estatales, en sus distintas esferas y en parte también en las resoluciones judiciales. Este último fallo entonces viene a suspender o dejar sin efecto esa resolución.

Como para historizar un poquito más, la realidad es que la cárcel en tanto forma de cumplir las condenas no es la única, existen medidas alternativas al encarcelamiento como la prisión domiciliaria, existen otras formas por caución, son varias. Cuando arranca el estado de pandemia por el covid-19, nosotros tenemos hacia el interior de las cárceles un problema muy grande que es una crisis humanitaria en la Argentina y en provincia de Buenos Aires. Crisis que da cuenta que las condiciones en las que viven las personas hacia el interior de las cárceles son inhumanas.

Entonces tenemos por un lado instituciones que son del Estado y que no brindan las garantías necesarias para que quienes cometieron delitos o que están sospechadas de haber cometido y que son alojadas hacia el interior de estos lugares tengan garantizados derechos humanos básicos como alimentación (nutritiva), higiene, celdas no hacinadas, etc. Por un lado tenemos ese contexto y por el otro un contexto global: pandemia. Un virus que nos afecta y que a su vez afecta específicamente o con mayor eficacia por decirlo de alguna manera a cierta población que van a ser determinados como grupo de riesgos. Esos grupos fundamentalmente son adultos mayores, personas con problemas cardiorespiratorios, mujeres embarazadas (personas gestantes), hay un listado. Yo soy abogado no médico entonces no quiero ahondar pero está claro desde las ciencias médicas que hay ciertas personas que son más vulnerables frente al ataque del virus. Tenemos dos realidades entonces: pacientes de riesgo en todo el mundo, que van a ser afectadas en donde sea que se encuentren. Hay personas que están en la casa, hay otras que están en situación de calle y hay otras personas que están detenidas. ¿Qué hacemos con esas personas que están detenidas cuando en la propia institución estatal que es la cárcel no se pueden garantizar las medidas que el propio Estado establece como necesarias para prevenir la propagación del virus?.

Si el Estado nos pide que nos lavemos las manos, que usemos barbijo, que limpiemos con lavandina y que respetemos el “distanciamiento social” además del aislamiento

obligatorio, nos encontramos con que el propio Estado da medidas que no puede garantizar a la población que “guarda”. Ese es un poco el escenario y en ese marco es que se empieza a problematizar los efectos de la pandemia hacia el interior de los penales. A la vez, las personas que son pacientes de riesgo, estén donde estén, necesitan mayores cuidados. Entonces por eso es que se empiezan a pedir a nivel individual distintos arrestos domiciliarios por entender que, en muchos casos, los domicilios de estas personas eran un lugar que de alguna manera iba a garantizar mejor su derecho a la salud que adentro del penal donde ni siquiera el propio Estado lo podía hacer. Estos pedidos comienzan de manera individual para estas poblaciones para evitar la afectación a la vida y a la salud por no poder garantizarse esto en los penales, los pedidos a nivel individual como empiezan a crecer y se empiezan a identificar cada vez más.

Recordemos que desde el año pasado ya había un fallo de Casación que reconoce todas las condiciones inhumanas de detención en las unidades penales de la provincia de Bs As y establece la necesidad de empezar a “despoblar” las cárceles por el hacinamiento y la sobrepoblación que tiene. Ya existía un proyecto entonces que entendía que había ciertos grupos que tenían que ser desencarcelados. Por ejemplo mujeres cis que conviven con sus hijxs hacia el interior de los penales de menos de 4 años y también aquellas embarazadas. Es decir, ya había mesas de diálogos problematizando la salud de personas detenidas y a su vez de ciertos grupos que se entendía que no podían estar en el penal. Cuando se declara la pandemia obviamente esos grupos ven exacerbado su riesgo o la posibilidad que se dañe su salud y su vida. Entonces, tiene lógica lo que venía sucediendo. En este sentido, dentro de los institutos legales se pueden colectivizar reclamos (de derechos) y por ello de habeas corpus individuales que solicitaban estas medidas se pasa a un habeas corpus colectivo presentado por las distintas defensorías y con un *amicus* por la CPM. Entonces este juez analiza eso y resuelve, tiene lógica en tanto argumentación jurídica, es el ABC. Para quienes son abogados o conocen el sistema jurídico conocen que este tiene formas de operar y cuando uno va desgranando estas formas tiene sentido.

Inka: ¿Pero, no se trataba de un plan generalizado de liberación como estaba planteado en los medios de comunicación masivos?

César: No para nada, de lo que se trataba era de prevenir la propagación del covid y de evitar las muertes de estas personas. En general, nosotros en la “vida extramuros” por llamarlo de alguna manera, nos rigen las libertades individuales: derecho a transitar, derecho a trabajar, el derecho a moverte, el derecho a hacer un montón de cosas. Hoy, nosotros vemos limitados estos derechos porque rige un principio sanitarista. ¿Qué quiere decir esto? Hoy, va a primar lo sanitario y la cuestión epidemiológica por sobre el derecho a la economía, el derecho a un montón de otras cosas. Entonces, hoy se jerarquiza la prevención de la salud y medidas sanitarias por sobre otros derechos sin entrar en colisión pero jerarquizando la salud. Por eso estamos en cuarentena obligatoria en nuestras casas. Prima lo sanitario y lo social.

En las cárceles en general rige un criterio de seguridad, esto no debería ser así. Pero los criterios de seguridad priman por sobre el derecho a la educación y por ello las personas detenidas no pueden estudiar en algunos casos, por criterio de seguridad no

se puede tal cosa, y así. Y ¿qué pasó? Estas disposiciones nacionales dispuestas por DNU vienen a impactar en todas las instituciones públicas o privadas. Y la cárcel es una institución pública del Estado y entonces ¿por qué medida entonces se podría establecer un criterio diferencial?

Hay distintas perspectivas y yo me paro desde una posición anticarcelaria. Esto a nivel general, para mí la cárcel produce dolor. No es posible sostener o hacer una cárcel mejor. Pero bueno, también entiendo que es un sistema establecido como administración y responsabilización social para ciertos actos y eso lo entiendo. Pero si esto es un proyecto político, generemos las políticas públicas necesarias y seamos coherentes para que estas medidas impacten en todos los lugares. Queremos prevenir la salud, ¿como una persona con problemas cardiorespiratorios de más de 60 años que está detenida, con qué argumentos puedes denegar la domiciliaria por ejemplo si lo que rige es un criterio sanitarista?. ¿Qué empieza a jugarse acá? Es el tema de la construcción de la peligrosidad.

La construcción de que en la cárcel se alojan “los peligrosos”, entonces en ese sentido, estas construcciones que son mediáticas, de los propios sistemas de justicia y de las políticas públicas empieza a jugar en el imaginario social y en el pánico moral de las personas y a su vez se fundamenta con muy pocos casos. Los medios de comunicación traían casos horribles, que en general es lo que se hace. Pero cuando uno logra salir del foco –obviamente a mí me duele cada vez que hay una muerte, cada vez que hay un femicidio... La otra vez gente que me conoce y que sabe que yo laburo con esto, pero que también sabe que yo laburé muchísimo tiempo en cárceles con mujeres cis y personas travestis y trans pero también me especializo o me dedico a cuestiones vinculadas al género atendí a muchísimas víctimas... sigo teniendo una perspectiva anticarcelaria por más de que he atendido estos casos. No es incompatible, no es que lo que “gana” el “delincuente” lo pierde la víctima y que estar del lado “de uno” implica estar “en contra” del “otro”. No es un juego de suma cero con esta lógica (Garland, D. 2001). Tenemos sistemas que organizan nuestro Estado y para que no sean arbitrarios y demagógicos hay que sostenerlos con coherencia. En ese sentido entiendo que va por ahí.

Inka: Vos nos contabas de cómo viven, bueno en este caso hablamos de mujeres cis, trans y personas travestis y trans porqué en los medios de comunicación masiva se hablaba todo el tiempo de “los presos”. Van a ser “liberados” “los presos”. Buenos visibilicemos esta parte también de la población y yo quería preguntar ¿en qué condiciones viven y si se cumple el aislamiento social en los penales?, ¿cuáles son las condiciones sanitarias y de higiene? Vos adelantaste un poco pero es importante para que les oyentes entiendan porqué es tan importante que se le dé domiciliaria a las personas que se les pueda dar domiciliaria.

César: Eso que mencionas creo que es propio de las lógicas patriarcales que entienden el masculino como un universal. Ese “todos” que de alguna manera supuestamente incluye a todas las personas yo, como varón cis, siempre estoy seguro que ese todos me incluye en tanto colectivo pero también a nivel individual. Esto no necesariamente si yo digo “presos” que es un término que hay que problematizar - ahora podemos hablar de eso- sabemos que estamos hablando al menos de varones

cis que están alojados en unidades penales. Tal vez, también ese “o” como masculino universal incluye a feminidades trans y cisgénero pero no necesariamente. ¿Qué sucede? Esto lo da cuenta ANGELA DAVIS (2003), las cárceles fueron creadas para el “tratamiento” de masculinidades cis, racializadas. La cárcel está atravesada por la clase además de por el género. De esta manera da cuenta del carácter generizado del castigo. Ella marca una continuidad entre la esclavitud de los pueblos afrodescendientes y lo que sucede en las cárceles. No muy distinto a lo que sucede en la Argentina pero en nuestro país el racismo opera con otra lógica porque el racismo está atravesado por la clase y de cómo se procesa generado a través de etiquetamiento etc –no puedo entrar en eso ahora- pero la cárcel si hacia el interior encuentra: varones jóvenes cis racializados, provenientes de sectores vulnerables.

Entonces la mayoría de la población si es esa, pero también hay otras poblaciones como es el caso de mujeres cisgenero y de personas trans que están detenidas. Es un grupo menor al de varones cis pero no por eso menos importante y no por eso necesario de dejar nombrar las problemáticas y las consecuencias del encierro hacia este grupo porque son muy específicas. El encarcelamiento de mujeres y de feminidades trans ha ido creciendo en la Argentina en los últimos años fundamentalmente a través de procesos globales como la “guerra contra las drogas”, “la guerra contra el narcotráfico”, la “guerra contra la trata” que impacta en muchos casos contra las propias trabajadoras sexuales o mujeres en situación de prostitución según la perspectiva en la que se paren estas propias personas y a su vez de cómo impactan están procesos más globales en nuestros territorios.

En Argentina, el encierro o el sistema penal se organiza en Buenos Aires- el sistema bonaerense- con cárceles “de varones” y cárceles “de mujeres”. Son 63 los espacios de encierro y espero no sigan creciendo porque eso también es un problema que no resuelve los factores de fondo sino que son respuestas denegatorias de acting out dice David Garland. Organizan cárceles “de varones” y “de mujeres” entonces. Esta es la forma en cómo el Estado y es necesario que esto quede claro: el Estado es la cárcel, es una de sus instituciones públicas. Hagámonos cargo. ¿Qué pasa? La cárcel tiene la capacidad de generar un efecto silenciador de las problemáticas que suceden a su interior “los muros” vienen a silenciar todo lo que sucede hacia adentro salvo que...les ciudadanos tengamos miedo de que esa “peligrosidad” que habita y vive ahí adentro pueda salir. Recién ahí, como es este caso, nos preocupamos por la cárcel y lo que sucede ahí adentro. Porque a su vez se “renuevan” constantemente los debates. Hace 300 años que hay cárceles en general, en la Argentina desde un primer momento. El cabildo de 1810 ahí en Capital Federal también tenía una cárcel. Entonces, a problematizar un poco más y hagámonos cargo.

Como sociedad y Estado nosotros decidimos que la (una) forma de responsabilización social es la privación de la libertad. Bueno...en tanto institución pública garanticemos las condiciones porque se hace como un borramiento de la cárcel como institución pública y lo es - y espero jamás se privatice. Volviendo: cárcel de varones – cárcel de mujeres, pero no necesariamente hacia el interior de estos espacios van a haber estas personas (identidades). Yo laburo no solo desde una teoría anticarcelaria sino desde una perspectiva queer e interseccional. Estoy en un grupo lo pueden buscar como @polqueer (ig – fb y tw) que lo dirige Moira Perez y nosotros de esta manera analizamos todo esto. Los sectores de alojamiento los organiza el Estado. Nosotros

tenemos en la Argentina una ley de identidad de género, el género es fluido y autopercibida. Sin embargo, esto no necesariamente se correlata con las formas en como el Servicio Penitenciario Bonaerense se organiza hacia el interior de los penales. Entonces ojo, cuando hablamos de cárceles de varones y cárceles de mujeres no van a haber necesariamente –únicamente- varones y mujeres.

Esto tiene particularidades porque ser una marica, ser puto, ser gay, ser lesbiana, ser mujer, ser mujer trans, ser una mujer trans migrante hacia el interior de los penales genera dinámicas específicas en forma de violencias que impactan contra esas personas. Que también resisten y que también eso es necesario marcarlo... Entonces cárcel de varones y cárcel de mujeres que no necesariamente alojan hacia su interior solo varones y mujeres. Y a su vez en cárceles “de varones” hay anexos femeninos que alojan a mujeres cis según el SPB y también pabellones de Diversidad Sexual. Estos pabellones están en cárceles “de varones”. Recordemos lo que decía DAVIS: las cárceles están preparadas para el tratamiento de masculinidades cis, esto genera un montón de problemas en la atención de salud sin perspectiva de género, en las violencias cissexistas hacia el interior de los penales, en las requisas abusivas, en los abusos sexuales. Son todas formas de dominación que existen en la vida extramuros porque digo en las escuelas primarias también pasa, en las secundarias también. En la calle, el acoso...pero se exagera hacia el interior de los penales. Porque la cárcel en tanto institución total en los términos de Goffman habilita ciertas dinámicas que generan violencias específicas que es necesario problematizar. Esto es un tema complejo, hace poco dí una clase que la pueden encontrar en youtube. La dí con Josefina Alfonsín de la PPN en un Seminario de la UNLP se llama Encarcelamiento de Mujeres Cis y Personas Trans en la Argentina la buscan en youtube y ahí pueden ampliar un poco más sobre estas temáticas¹.

Estos 63 espacios de encierro en Bs. As, 5 son exclusivos para “mujeres” y 9 son anexos femeninos hacia el interior de cárceles “de varones”. De estos 14 espacios, nueve se empezaron a usar o se crearon para esta población a partir de 2005 con la des federalización de la ley de tenencia o venta de estupefacientes. Entonces, la “guerra contra las drogas” impacta de manera directa por cómo se sitúa en nuestros territorios y como las fuerzas de seguridad se despliegan en nuestros territorios y esto tiene un impacto en el encarcelamiento de mujeres. Por la falta de perspectiva de género en las decisiones judiciales, por cómo se persiguen los delitos de “narcotráfico” donde no se busca dismantelar las redes que en general son transnacionales sino que se busca criminalizar en esta guerra, en pos de la necesidad de mostrar que está habiendo eficacia en la persecución y en la selectividad de estos delitos, se termina encarcelando a mujeres que generalmente son jefas de hogar. Mujeres cis y personas trans que en este caso en su mayoría son migrantes pero sino como para que entienda como es esto. Me ha tocado escuchar por ejemplo perdón por la palabra pero que básicamente estaba cagada de hambre, necesitaba darle de comer a sus hijxs. Y le ofrecieron, todo esto en barrios vulnerabilizados y atravesados por violencias, por la policía y un montón de cosas. Le ofrecen que lleve una bolsa no pregunta mucho y eso fue el delito. No fue violento, es un delito? Sí .. bueno problematicemos que pasa con la venta o tenencia de estupefacientes que es otra discusión pero que en este

¹ Disponible en <https://www.aacademica.org/cesar.bissutti/5>

caso esta chabona que no violó, no mató, como para que pensemos también y distinguir porque se universaliza todo y no analizamos las consecuencias de cada delito y las implicancias que tiene. Esta flaca, que necesitaba darle de comer a sus hijxs, que llevo una bolsa, terminó siendo detenida. ¿Qué implicó eso? La fragmentación de la estructura familiar. Que todes esos niños empiecen a ser institucionalizadxs en un montón de lugares, las violencias que contra ella se ejercen por haber sido privada de libertad. Las consecuencias que tiene haber pasado por una cárcel, es decir no más trabajo en un futuro si en algún momento tuviste la posibilidad pues está todo el estigma de haber estado detenedx. Digo hay un montón de cosas que implica el encarcelamiento. Las violencias específicas que contra ella se ejercen, el cómo salir, como reorganizarse. Creo que en tanto proyecto político es necesario dar cuenta de todo esto. Mi solución sería derogar esa ley y pensar la problemática de la feminización de la pobreza de una forma más estructural.

Inka: Bueno genial, porque por lo que venís comentando, ósea cuando hablamos cuando los medios de comunicación están hablando de “presos” bueno de “presas”. Están hablando de personas y cada persona detenida, privada de su libertad que es el lenguaje correcto para nombrar y bueno que cada persona es una historia y un contexto distinto y no todos los delitos se tienen que medir con la misma medida. Muy interesante todo lo que estás contando y dentro de todo lo que vos estás contando ¿Cómo se refleja la desigualdad de género en el sistema penitenciario? ¿Hay privilegios entre unidades penales de “hombres” y “de mujeres”? ¿Hay diferencias? ¿Hay privilegios para los hombres o no?

César: Bueno eso está muy estudiado por las criminologías feministas o por los feminismos anticarcelarios. Hace poco una movida del #el feminismo murió, hay distintos feminismos, como todo movimiento social, hay distintos. Yo me paro desde la teoría queer anticarcelaria y eso implica como dije entender que no hay una cárcel mejor que no es posible y que el encarcelamiento produce consecuencias específicas para estas poblaciones. Recomiendo la clase que dije porque está más ampliada en tiempo y ahí problematizamos las consecuencias un poco más del encarcelamiento pero DAVIS y las criminologías feministas dan cuenta del carácter generizado del castigo. La ficción de la “rehabilitación social” esto de que cuando uno entra a la cárcel es para rehabilitarse, la teoría anticarcelaria la crítica y que van a decir? Para las mujeres la cárcel en tanto mujeres que se apartaron no solo de la norma social que les correspondía por ser mujeres sino que a su vez cometieron un delito o están sospechadas de hacerlo la cárcel va a tener fines específicos para estas mujeres. Es decir, la forma de “rehabilitar” a una mujer cis en tanto castigo penal con estas lógicas y desde esta perspectiva es lograr que esas mujeres salgan siendo buenas “mujeres”, buenas “madres”, buenas “esposas” y cuando las atraviesa la clase, buenas “sirvientas”. Esto puede sonar un poco problemático lo podemos seguir charlando he escrito de esto junto a Moira Pérez y hay otros estudios, pero ¿qué quiero decir?... Natacha Guala da cuenta de la continuidad del reformatorio religioso hacia el interior de los penales. El castigo penal a las mujeres y como se ejerce el “tratamiento” penal a las mujeres está muy atravesado por la moralidad que es algo que también sucede afuera. Como tenes que ser, como deberías ser cuando te apartas de la norma y entonces la normalización y el control hacia las mujeres cis hacia el interior de los penales se exagera y va a haber dinámicas específicas que van a impactar contra

estos cuerpos. Recomiendo, porque nos queda poco tiempo, que lean informes de la CPM. Hay uno del 2019 y va a salir del 2020. Lean los de la PPN, lean informes que han producido las propias personas que están detenidas a través de las organizaciones de familiares y los informes de organismos internacionales. Digo, está completamente descrito cuales son las condiciones inhumanas de detención, la pregunta es ¿Qué hacemos con eso?